

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2022-00349-00

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce al abogado IVANOR MARICHAL VERGARA como apoderado del demandado. (Fl. 8 c. digital 27).

Se rechazan por extemporáneos los recursos de reposición y apelación formulados (c.digital 27).

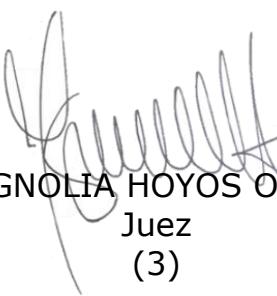
Conforme con el acta vista en cuaderno digital 23 se tiene al demandado notificado personalmente, y que contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito (c. digital 27).

No se imparte trámite a la excepción previa propuesta (c. digital 27) como quiera que no se presentó en escrito separado. (inciso 1º art. 101 CGP).

Estese la apoderada demandante a lo dispuesto en esta providencia, en relación a los escritos de descorrimientos. (c. digitales 28 a 30).

Estese la apoderada demandante a lo resuelto en esta providencia, respecto de las solicitudes de notificación del demandado y de impulso procesal (c. Digitales 24,25, 33 y 35).

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 045 FECHA 16-MARZO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06267ff7948b3ae8bef02c06ef0e7c49d342ba547db0ad89c28e1e574b2541dc

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>